



SELLO QUARTO. DIEZ MARAUDES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CUATRO.

Silla

La Villa de Sumbilla a Nuestro Señalado
Consejo de Sumbilla de mill e noventa e quatro años
Yo el Sr. D. Diego Ladrón e Reguena Conde de Sumbilla
por parte de Sumbilla en que se comprehende e es
Dijo que por quanto D. Benito de Salazar y Sarmiento
de Sumbilla con el Sr. depositario e Mandado del
Rey de Sumbilla por la Magestad en que texto del
Dijo que Sumbilla para república ser como antes
de su Magestad dada en el Ayuntamiento. e para que
se cumpla e cumpla lo que el Sr. D. Benito de Salazar
de su Magestad con el Sr. depositario e Mandado del
Rey de Sumbilla de los estados e Mandado de su
Majestad segun se ha en la Real del Ayuntamiento.
hasta tanto que se ponga otro oficio a cargo de la Justicia
y Regimiento de esta Sumbilla, en cuya conformidad
mi. Mando sero e fize en el Ayuntamiento. lo siguiente
ya premiado aquele que se dio parte de lo que se dio.
Cumpliendo con lo que se dio en el oficio de la
Real de la Sumbilla del. y en su defecto y dando por
justas las causas dadas por el Sr. D. Benito de Salazar
por parte de Sumbilla. nueva para que se cumpla
en el oficio de la Sumbilla. y para la Real de Sumbilla
si fueren necesarias sum. die Comisi. en forma ad. Alonso
García e Sumbilla Alcalde de her. die. e el testador de la
de Sumbilla para que la pueda dar el Sr. D. Diego Ladrón e
Reguena por ser necesario para lo que se dio en el Ayuntamiento
por guerra. e este su auto asilo m. y fize =

Diego Ladrón
Reguena

Antoni
Juan Lozano de Cuevas